ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0722-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento Municipal.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	06 de noviembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

II.- SINOPSIS

Establecer la garantía de la participación ciudadana en la toma de decisiones respecto al diseño, modificación y evaluación de los planes municipales de desarrollo urbano.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 27, párrafo 3º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, A FIN DE CREAR COMITÉS CIUDADANOS MUNICIPALES DE CARÁCTER PERMANENTE Y CONSULTA OBLIGATORIA, PARA EL DISEÑO, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO** Artículo Único**. -** Se **modifica** la fracción XXII del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue: **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**
Artículo 11. Corresponde a los municipios:	Artículo 11**.** Corresponde a los municipios:
I. a la **XXI.** ...	I**.** a XXI. ...
XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;	XXII**.** Crear los mecanismos de consulta **y participación** ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes **y** programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley**,**

XXIII. a la **XXVI.** …	**incluyendo un Comité Ciudadano de Planeación de Desarrollo Urbano, como un órgano de carácter permanente, de consulta obligatoria y diálogo público, integrado por representantes de los sectores social, privado y académico;** XXIII**.** a XXVI. …
	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Mónica Rangel